



*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2016, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 546/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 768/2010.*

(2016061486)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 768/2010, promovido por el Procurador D. Jesús Fernández de las Heras, en nombre y representación de la parte recurrente, Inmobiliaria PIMAR, SL, contra la Resolución de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura de 15 de febrero de 2010, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Cáceres (DOE n.º 60, de 30/03/2010), se ha emitido sentencia n.º 546/2015 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que ha alcanzado firmeza.

El Decreto 59/1991, de 23 de julio (DOE 30/07/1991), regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La competencia para dictar la correspondiente resolución en orden a su cumplimiento viene atribuida al titular de esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a la vista de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura; en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura; en el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 232/2015, de 31 de julio; y en el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Habiéndose recibido en esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio el expediente administrativo y testimonio de la referida sentencia, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 546/2015 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 768/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:



“Que estimando el Recurso interpuesto por el Procurador D. Jesús Fernández de las Heras, en nombre de “Inmobiliaria Pimar, SL”, frente a la resolución a la que se refiere el primer Fundamento, anulamos parcialmente el PGM de Cáceres en lo relativo al solar existente entre las calles Amberes y Roma al que se refiere el procedimiento, en concreto la anulación de las determinaciones recogidas en el plano 5, hoja 27. Se declara la edificabilidad máxima de 8724,61 m<sup>2</sup> de uso residencial, ordenándose a las Administraciones competentes para corregir las determinaciones del Plan a los efectos de que pueda materializarse la citada edificabilidad sin compensaciones adicionales. Ello sin imposición en costas”.

Mérida, 23 de septiembre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •